

**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**UGEL N° 09**  
Unidad de Gestión  
Educativa Local - Huaura

"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 000392**

**ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

HUALMAY, **29 ENE. 2020**

Visto, el Expediente N°1274194 - 2019, Documento N° 2150826 - 2019, el Informe Técnico N° 0715-2019-EAP-JAGA-UGEL.09-H, la Opinión Legal N° 00031- 2020-AL/UGEL.09-H, y demás documentos que se acompañan en un total de veinticuatro (24) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09 – Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, Don: Julio Cesar, GONZALES RIVERA, solicita a la UGEL 09-Huaura que le reconozcan y paguen la Bonificación Especial Que Prescribe El Artículo 3º Del Decreto De Urgencia N° 037 – 94.

El administrado adjunta a su solicitud copia de su documento de identidad, copia de diversas boletas de pago de remuneraciones correspondiente al año 2001, copia de la Resolución Directoral N° 1063 – 1975, por lo cual se dispone su nombramiento en el Centro de capacitación Artesanal – Huaura y la Resolución Directoral N° 000408-2015, para la cual se dispone su cese a partir del 28 de febrero del 2015 como profesor de aula en la Institución Educativa "Pedro E. Paulet- Huacho, encontrándose bajo el régimen de la Ley del Profesorado.

En atención a la solicitud formulada, el Especialista Administrativo de Personal (e) de sede de la UGEL, ha emitido en Informe Técnico N° 0715-2019-EAP-JAGA-UGEL 09-HUAURA, Pronunciándose por su improcedencia.

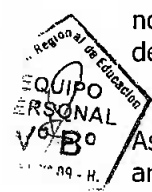
El artículo 3º del Decreto de Urgencia N° 037-94, establece que las pensiones de los cesantes comprendidos en la Ley N° 23495, Reglamentada por el Decreto de Urgencia N° 015-83-PCM, percibirán las bonificaciones dispuestas por el presente Decreto de Urgencia en la proporción correspondiente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2º de la Ley N° 23495, según corresponda.

Para el caso de las pensiones directas no nivelables, el monto total de la pensión mensual no será menor en ningún caso a CIEN Y00/100 NUEVOS SOLES (S/. 100.00)

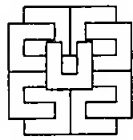
El Decreto de Urgencia N° 037-94, en el Artículo 7º del referido dispositivo se indica expresamente, que no están comprendidos en el Decreto de Urgencia, entre otros, los servidores públicos activos y cesantes, que hayan recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos N°019-94-PCM, 046-94 y 059-94, y el Decreto Legislativo N°559.

Al respecto debemos indicar que la Ley N° 23945, establece la nivelación progresiva de las pensiones de los cesantes y de los jubilados de la Administración pública no sometidos al régimen del seguro social o a otros regímenes especiales ha sido expresamente derogada por la Tercera Disposición Final de la ley N° 28449

Que, mediante la Opinión Legal N° 00031-2020-A.L./UGEL N°09-H, el Asesor Legal de la UGEL N°09-HUAURA opina que la solicitud del pago del beneficio que establece el artículo 3º del Decreto de Urgencia N°037-94 petitionado por administrado: Julio Cesar, GONZALES RIVERA, debe declararse IMPROCEDENTE.



[www.ugel09huaura.gob.pe](http://www.ugel09huaura.gob.pe)



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**UGEL N° 09**

Unidad de Gestión  
Educativa Local - Huaura

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura; e informado por el Área de Gestión Institucional y a lo ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – y Equipo de Personal mediante Hoja de Ejecución N° 325 -2020-EAP-JAGA-UGEL.09-H;

Que, de conformidad con la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 019-94-PCM, Decreto de Urgencia N° 037-94, Decreto de Urgencia N° 014 – 2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020; D.S N°007-2001-ED; D.S N°015-2002-ED - "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local", el Decreto Supremo N°051-91-PCM.

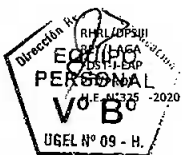
**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - DECLARAR IMPROCEDENTE EL PEDIDO DE PAGO DEL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 3° DEL DECRETO DE URGENCIA N° 037-94, a favor del administrado: GONZALES RIVERA, Julio Cesar y por los motivos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario de esta sede administrativa, en virtud de sus funciones y atribuciones, cumpla con Notificar la presente Resolución Directoral.



**Regístrese y Comuníquese**



*Rocío Rodríguez*

**Mg. ROCÍO HAYDEE RODRÍGUEZ LÓPEZ**  
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA